A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.Es decir, corresponde a una contratación de servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División Administrativa y Financiera establecidas en el Art. 2° numeral 2.1 y Art 3° de la Resolución No. 000069 del 09 de agosto de 2021 de conformidad con el Decreto No. 1742 del 22 de diciembre de 2020 por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca ejecutar los planes y programas para garantizar la prestación del servicio de la entidad, así como la función de la División Administrativa y Financiera con fundamento en el artículo 6 parágrafo 1 del Decreto 1742 de 2020 "por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN" de esta manera propender en dar cumplimiento a la obligación constitucional que tiene la DIAN, de coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado Colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, y la facilitación del comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad y el impacto esperado es garantizar las tareas determinadas a los funcionarios, conforme a las metas fijadas por el Nivel Central.

El Proceso de Contratación que se solicita iniciar, busca facilitar el cumplimiento de las funciones atribuidas a la División Administrativa y Financiera mediante el proceso de suministro de combustible a los vehículos que conforman el parque automotor de la Seccional y el impacto esperado es espera cumplir totalmente el objetivo propuesto en el PAA 2023.

La Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga pretende con esta contratación contar con el suministro permanente de combustible A.C.P.M., con el fin de mantener en funcionamiento el parque automotor, que es de uso exclusivo de los funcionarios que realizan visitas de verificación tributaria, procesos de cobro, diligencias en temas aduaneros, cambiarios y tributarios, dentro y fuera del perímetro urbano, requeridas para el normal funcionamiento de los diferentes procesos de la DIAN.

Surge entonces la necesidad para la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, de contratar el suministro de combustible Diesel, con calidad y responsabilidad requerida, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y conforme al sistema de precios unitarios el cual está sujeto a disposiciones emanadas del Ministerio de Minas y Energía y a las normas reguladas por el Ministerio de Hacienda Nacional.

Cabe anotar que la DIAN Seccional Bucaramanga no tiene suministro de este combustible, ni hay existencias en el almacén por múltiples razones de Seguridad Industrial Nacional y Ocupacional y se hace necesario la adquisición de este bien para el normal funcionamiento de los vehículos oficiales de la Entidad, además de darle cumplimiento cabal a las funciones asignadas a la U.E.A. Dian.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 271 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

○ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

● El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

○ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

● Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 397 del 17 de Marzo de 2022 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato **no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

2.2 Alcance del Objeto

Contratar el servicio de suministro ininterrumpido de combustible para los vehículos de la Seccional, con el fin de que los funcionarios puedan trasladarse y poder desarrollar las actividades de la Entidad cumplidamente, así como el cumplimiento de las tareas misionales de registro y control de operativos fuera de la Entidad, conforme a los objetivos y metas asignadas por el Nivel Central para dar cumplimiento a los procesos previstos en el Pan Operativo para el año 2023.

El objeto cobija el suministro de combustible para los vehículos asignados a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga y los que eventualmente sean asignados para reposición del Parque Automotor de la Entidad, mediante la instalación de un sistema electrónico de suministro

programable para cada vehículo y lector del dispensador (microchip), como se relaciona a continuación:

Ítem	Marca	Línea	Cilindraje (C.C.)	Modelo	Clase de vehículo	Tipo de carrocería	Placa
1	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-742
2	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-743
3	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-744
4	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-745
5	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-746
6	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-887
7	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-888
8	NISSAN	D22/NP 300	2488	2014	Camioneta	Doble cabina	ODS-889
9	VOLKSWAGEN	AMAROK	2000	2015	Camioneta	Doble cabina	OJX-728
10	VOLKSWAGEN	AMAROK	2000	2015	Camioneta	Doble cabina	OJX-341

La anterior lista está sujeta a inclusiones y exclusiones dependiendo de las necesidades institucionales. En caso de inclusión o retiro de vehículos, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga dará aviso oportuno al proveedor para efectos de la instalación del control correspondiente.

Los productos suministrados deben reunir las condiciones técnicas exigidas en las normas técnicas vigentes.

2.3 Garantía legal y suplementaria

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

Para este proceso NO APLICA

2.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101500 Petróleos y Destilados	15	10	15	05

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las cantidades de los servicios a adquirir se encuentran descritas en el anexo técnico de especificación de requerimientos técnicos de obligatorio cumplimiento, que se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – FICHA TÉCNICA de los presentes Estudios Previos.

3.1 Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipymes del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del decreto 1860 de 2021, se establece la experiencia de los proponentes, así:

La experiencia acreditada, es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del proceso de contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN para los proponentes que **NO** tengan la calidad de **Mipyme** con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por **12,93 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación.

Para los proponentes que **tengan** calidad de **Mipyme** con la presentación de mínimo **una (1) y hasta cuatro (4) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, **ejecutó** contrato(s) por **12,93 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar experiencia, la cual se verificará por la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación. Se acepta cualquier otro modelo de certificación, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se puedan establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

Nota 1: En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, la DIAN podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Nota 2: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública, y que contengan los siguientes aspectos:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Número del contrato (Si tiene)
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato.

La sumatoria del valor de los contratos ejecutados y certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso, expresado en SMMLV, es decir, 12,93 SMMLV.

a) Proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia y no obligados a inscribirse en el RUP

Los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP acreditarán su experiencia con la presentación de hasta **TRES (3) CERTIFICACIONES de CONTRATOS EJECUTADOS** cuyo objeto sea igual o que tenga relación sustancial con el objeto del contrato del presente proceso de selección, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga".

La sumatoria del valor de los **TRES (3) CONTRATOS** ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
12,93	12,93

Nota 3: La DIAN verificará con los criterios que se establezcan en el pliego de condiciones el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

b) Propuestas Conjuntas

En caso de propuestas conjuntas como consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado del Registro Único de Proponentes **VIGENTE y EN FIRME**.

LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, en un máximo de **tres (3) contratos** en total.

Lo anterior quiere decir que, por ejemplo, si un consorcio o unión temporal (proponente) uno de sus integrantes participa con un 70% y el otro con un 30%, deberán tomar el valor del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV y realizar la proporción correspondiente y de esta forma identificar los contratos que pretendan hacer valer.

A manera de ilustración, la verificación para Uniones Temporales o Consorcios se comprobará de la siguiente forma:

- Se tomará como base el valor del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**, el cual corresponde al mínimo de experiencia que debe ser acreditado por los proponentes.

- Si un proponente plural conformado por dos (2) integrantes cuya participación corresponde a:
 Integrante A: 70%
 Integrante B: 30%

- La experiencia para acreditar en un **máximo de tres (3)** contratos con los códigos UNSPSC solicitados correspondería a:

 Integrante A: 91.1 SMMLV
 Integrante B: 39.1 SMMLV

 En todo caso se debe tener en cuenta que el máximo de contratos para acreditar la experiencia es de tres **(3) por proponente**.

Nota 4: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida, se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, certificaciones o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente.

Nota 5: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe aportar experiencia, la cual se verificará por la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación. Se acepta cualquier otro modelo de certificación, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por el contratante del bien, obra o servicio que certifica la experiencia del proponente o del integrante del proponente que se presenta en Consorcio, Unión Temporal y donde se puedan establecer la totalidad de la información señalada anteriormente.

Nota 6: Los consorcios o uniones Temporal, deberán anexar el documento de conformación del mismo donde señala el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

LA DIAN revisará que los Oferentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el contrato. Esta misma verificación se realizará respecto de los representantes legales de los Oferentes.

Así mismo, LA DIAN verificará en la carta de presentación de la oferta que el Oferente manifieste bajo la gravedad de juramento, que el Oferente (persona natural o jurídica), su representante legal o sus integrantes (si es Consorcio o Unión Temporal), no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado, establecidos en la Constitución Política y en la legislación vigente.

c) Convocatoria limitada a Micros, Pequeñas y Medianas empresas MIPYMES.

Los procesos de contratación cuyo valor sea inferior sea inferior a **US $125.000 DÓLARES** de que trata la Ley 1150 de 2007 pueden limitarse a estos tamaños empresariales. Para el efecto, por lo menos **DOS (2) MIPYMES** deben manifestar su interés en limitar la convocatoria a estos tamaños empresariales en el plazo previsto entre la publicación de los **ESTUDIOS Y**

DOCUMENTOS PREVIOS y UN (1) DÍA HÁBIL antes de la APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para manifestar el interés en limitar la convocatoria a **MIPYME**, estas empresas deben acreditar a través de la plataforma SECOP II, que tienen **MÁS DE UN AÑO DE EXISTENCIA**, y que su **TAMAÑO EMPRESARIAL** no supera **200 TRABAJADORES**, ni tiene activos totales por valor superior a **30.000 SMMLV**.

Para que la solicitud sea válida para la limitación de la Convocatoria a **MIPYMES**, los interesados deben presentar a través de SECOP II, junto con su solicitud, lo siguientes documentos:
Personas Jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente para dicha acreditación, en el que conste: (i) que el oferente tiene mínimo un (1) año de existencia; (ii) que su objeto social le permite ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual; y (ii) Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Personas Naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley (ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen).

Solo se podrá limitar una convocatoria territorialmente a **MIPYME** domiciliadas en los departamentos o municipios donde el contrato será ejecutado, si la DIAN recibe a través de **SECOP II** solicitud de por lo menos **DOS MIPYME DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO O MUNICIPIO.** Para el efecto, los interesados deben junto con la manifestación de interés, acreditar su **DOMICILIO** con el registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal de la empresa, o el RUP para personas naturales no comerciantes **(MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS INCENTIVOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido y publicado por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE –CCE).**

El presente proceso no se limitará a MIPYMES territoriales / Si llegase a aplicar

El Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, registro Mercantil o Registro Único de Proponentes, según corresponda, deben tener fecha máxima de expedición de 60 días calendario anteriores a la fecha límite para solicitar la convocatoria a Mipymes.

Si se cumplen los presupuestos anteriores y la **DIAN** limita la convocatoria a **MIPYME** en el **ACTO** que ordena la **APERTURA** del Proceso de Contratación, las ofertas que sean presentadas por Oferentes que no acrediten la calidad de **MIPYME** serán rechazadas.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación.

3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

En cumplimiento a los requisitos habilitantes del presente proceso, los Oferentes deben presentar los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta;
b) Certificado de existencia y representación legal; para persona Natural Nacional y Copia de la cédula de ciudadanía (de extranjería o pasaporte, según el caso); certificado de matrícula mercantil, en el evento en que la naturaleza de este contrato se requiera;Contrato de conformación de consorcio o unión temporal;
c) Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.
d) Certificado vigente ARL – Seguridad y Salud en trabajo
e) Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; expedito por el Revisor Fiscal con Tarjeta Profesional y certificado vigente de antecedentes de la junta central de contadores del revisor fiscal que certificó los aportes en seguridad social, parafiscales y caja de compensación familiar;
f) Registro Único Tributario (RUT);
g) Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.
h) Boletín de Responsables Fiscales.
i) Certificado de antecedentes disciplinarios.
j) Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía nacional.
k) Garantía de seriedad de la oferta; entre otros que se exijan en el Pliego de Condiciones.
l) Cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

Nota 1: La UAE-DIAN deberá verificar que el oferente y/o los integrantes del oferente plural, según el caso, no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60, L.610/00), no tengan antecedentes disciplinarios, ni judiciales (Art.94, D.L.19/12), o tengan multas pendientes de pago reportadas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (Art.183, Num.4, L.1801/16), y no estén incursos en las causales de inhabilidad que pueden resultar con ocasión de la presentación de otras ofertas (Art.8, Num.1, literales g) y h), L.80/93).

Ver ANEXO No. 4 DE CONDICIONES ADICIONALES DE REQUISITOS HABILITANTES Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO.

3.1.2.1. Carta de Presentación de la Propuesta

La Carta de Presentación de la Propuesta (**Formato No.1**) deberá estar diligenciada según la información del modelo suministrado por LA DIAN y firmada por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que él o sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal, no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 1°, 2°,3°,4°,5°, parágrafo 2° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.** No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

3.1.2.2. Existencia y Representación Legal

a) Personas Naturales

- Persona natural nacional: deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía y en el evento en que se encuentre obligada a la inscripción como comerciante adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

- Certificado de Existencia y Representación Legal: El proponente persona jurídica y las personas jurídicas integrantes del proponente consorcio o unión temporal, deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- En el evento de existir limitante del representante legal para contratar: Presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la cual conste que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. Igualmente, se debe presentar copia del documento de identidad del representante legal.

- Cuando el proponente fuere una Cooperativa de Trabajo Asociado deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso.

- En el evento que el proponente fuere una Caja de Compensación deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, en el que conste domicilio y representación legal. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y el término de duración de ésta, el cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más.

- Cuando el proponente fuere una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia deberá allegar certificado expedido por ésta dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

c) Propuestas Conjuntas

Si la oferta es presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal: deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y con el contenido de los respectivos formatos modelo de compromiso previstos en la presente Invitación. (Formularios A y B del Formato Nº 2).

LA DIAN aceptará cualquier otro modelo de compromiso de Consorcio o Unión Temporal, siempre y cuando éste venga debidamente suscrito por los representantes legales de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal que lo conforman, y contenga como mínimo la totalidad de la información establecida en los Formularios A y B del Formato Nº 2, según corresponda.

Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

3.1.2.3. Certificación de Paz y Salvo por Seguridad Social y Parafiscales.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio o unión temporal) deben acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, así como de parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para cumplir el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Art.50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

De conformidad con el **Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016,** están exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo con el inciso anterior o con el parágrafo 4o del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los empleadores de trabajadores que devenguen diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes o más, sean o no sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, están obligados a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Las entidades calificadas en el Régimen Tributario Especial estarán obligadas a realizar los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y las pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7o de la Ley 21 de 1982, los artículos 2o y 3o de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1o de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las normas aplicables.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que liquiden el impuesto a la tarifa prevista en el inciso 1o del artículo 240-1 tendrán derecho a la exoneración de que trata el Art. 114-1 de la Ley 1819 de 2016.

Los contribuyentes que tengan rentas gravadas a cualquiera de las tarifas de que tratan los parágrafos 1o, 2o, 3o y 4o del artículo 240 del Estatuto Tributario, y el inciso 1o del artículo 240-1 del Estatuto Tributario, tendrán derecho a la exoneración de aportes de que trata este artículo siempre que liquiden el impuesto a las tarifas previstas en las normas citadas. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo 3o del artículo 240-1.

Las Instituciones de Educación Superior públicas no están obligadas a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

El Oferente (persona jurídica) y cada uno de los miembros (personas jurídicas) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) deberán acreditar el requisito mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, si por ley está(n) obligado(s) a tenerlo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones durante los últimos seis (6) meses, o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) y cada uno de los miembros (personas naturales) del Oferente Plural (Consorcio o Unión Temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales tenga uno o más trabajadores, deberá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada

por él mismo, en la que deje constancia del cumplimiento de estas obligaciones o en la que especifique si se encuentra dentro de alguna causal de exoneración.

El Oferente (persona natural) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, deberá: (i) Acreditar el cumplimiento de este requisito mediante certificación firmada por él mismo, en la que deje constancia de esta circunstancia; (ii) Acreditar afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones; y (iii) Certificar si ha tenido ingresos que le obliguen a cotizar al Sistema General de Seguridad Social y Pensiones, caso en el cual además deberá demostrar los pagos efectuados en los últimos seis (6) meses.

El Oferente (persona jurídica) o miembro de Oferente Plural (consorcio o unión temporal) que para la ejecución de sus actividades comerciales **NO** tenga uno o más trabajadores en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá presentar certificación firmada por su representante legal o revisor fiscal, según el caso, en la que exprese esta circunstancia.

El Oferente (persona jurídica) extranjera no está obligada a cotizar al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales Colombiano, ni al ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar Colombianas, salvo si tiene una Sucursal legalmente constituida en Colombia, caso en el cual, debe acreditar los requisitos anteriores mediante certificación del representante legal o revisor fiscal, según el caso.

3.1.2.4. RUT

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único Tributario – RUT antes de la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe estar inscrito.

3.1.2.5. Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.

En cumplimiento del Art.183, Num.4 de la Ley 1801 de 2016, **LA DIAN** verificará en el ***REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)***, que el Oferente y cada uno de sus integrantes (cuando el mismo sea un consorcio o unión temporal), no se encuentre(n) reportado(s) en dicho Registro como deudores de multas e intereses. Si está(n) reportado(s) por multas impuestas hace más de seis (6) meses, y no acredita(n) el pago de la multa y sus intereses con la presentación de su oferta o dentro del término otorgado por la DIAN para subsanar este requisito, **la Oferta será rechazada**. Si quien registra multas es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

3.1.2.6. Boletín de responsables Fiscales.

En cumplimiento del Art.60 de la Ley 610 de 2000, **LA DIAN**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la ***CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*** que el Oferente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal,

no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales **la Oferta será rechazada**. Si quien se encuentra reportado es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este Boletín.

3.1.2.7. Certificado de antecedentes disciplinarios.

La DIAN verificará que el Oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio, Unión Temporal, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI de la ***PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN - PGN.*** Si el Oferente o sus integrantes, según el caso, registren inhabilidad vigente en el **SIRI** de la **PGN, la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

3.1.2.8. Certificado de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

En cumplimiento del Art.94 del D.L.19 de 2012, la **DIAN** verificará los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional, del Oferente (persona natural) o de la persona natural integrante de un consorcio o unión temporal. Si registra(n) antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**. Si quien registra antecedentes es el representante legal del Oferente, la **DIAN** solicitará que se subsane la presentación de la oferta, mediante ratificación de representante suplente o mediante ratificación de apoderado designado por el órgano de administración competente de la sociedad. En todo caso, si el contrato le es adjudicado al Oferente que se encuentre en esta situación, dicho contrato solo podrá ser firmado virtualmente a través de SECOP II por representante legal o apoderado que no se encuentre reportado en este registro.

3.1.2.9. Garantía de seriedad de la propuesta / NO APLICA

Con fundamento en lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

En este sentido, para el presente proceso y una vez realizado el respectivo análisis por parte de la entidad, el cual se señala en el estudio del sector del presente documento, se concluye que el único factor diferencial que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas es el referente al valor de la garantía de seriedad de la oferta, considerando que frente a los demás

criterios que indica la norma, como son, tiempo de experiencia, número de contratos requeridos para acreditar la experiencia, las empresas analizadas cumplen con el requisito general definido por la entidad, por lo que establecer alguno de ellos como diferencia no constituye beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

Por consiguiente, en el presente proceso se establecerá como factor diferencial en los requisitos habilitantes dirigido para emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipyme un menor porcentaje en el "Valor de la garantía de seriedad de la oferta", siendo éste del 10%, y un valor mayor para los demás proponentes, siendo éste del 15% para esta garantía.

El Oferente debe constituir **(Si llegase a aplicar)** a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES –UAE-DIAN**, con NIT: **800.197.268-4**, **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** por un valor igual o superior al **10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL en caso de que el oferente sea Mipyme y** al **15% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL en caso de que el oferente sea NO sea Mipyme** y una vigencia de **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de presentación de la oferta (Art.2.2.1.2.3.1.9, D.1082/15). El costo de la garantía debe ser asumido por el Oferente, sin derecho a reclamar a la DIAN en ningún caso, su compensación o reembolso.

La garantía debe cubrir los riesgos descritos en el Art.2.2.1.2.3.1.6 del D.1082/15, debe consistir en cualquiera de las clases de garantías definidas en el Art.2.2.1.2.3.1.2 del D.1082/15, y tratándose de un Oferente Plural (consorcio o unión temporal), debe cumplir la formalidad exigida en el Art.2.2.1.2.3.1.4 del D.1082/15.

De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, **LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE** y será causal de **RECHAZO** de la misma.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es **"El Consorcio, Unión Temporal (**según sea el caso**), conformado por... y...."**.

Nota 1: Sí los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando se encuentre perfeccionado el contrato respectivo.

3.1.2.10. Cumplimiento de estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST.

El Oferente y cada uno de los miembros del Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe manifestar en la carta de presentación de la oferta: (i) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado establecida en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003; y (ii) Que cumple con las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución N°. 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Así mismo, debe presentar: (iii) Certificación del revisor fiscal o representante legal del contratista, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.

3.1.2.11. Oferta económica

El proponente deberá presentar su propuesta de acuerdo con lo descrito en el cuestionario publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) diligenciando la totalidad de las casillas y/o formatos requeridos que la entidad anexe, detallando los valores unitarios y valor total ofertado resultante.

Los ofrecimientos no podrán superar en ningún caso el precio unitario estimado y establecido en los **ANEXO No. 2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA**

El valor ofertado en el cuestionario del proceso publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) corresponderá al valor del presupuesto oficial. En caso de que el oferente presente un valor inferior al presupuesto oficial, la Entidad lo ajustará para la adjudicación del contrato.

Es de aclarar que el modelo de evaluación se realizará sobre la propuesta de menor valor, resultante de la sumatoria de la totalidad de los elementos incluidos en el ANEXO No. 2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA, El cual debe aportase como soporte del cuestionario del proceso publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Se verificará la propuesta de menor precio, teniendo en cuenta, los precios unitarios ofertados en el **ANEXO No. 2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA – Incluido IVA** y que cumplan con todas las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Para la adjudicación del contrato la OFERTA DE MENOR PRECIO será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados, por las cantidades de cada uno de los ítems INCLUIDO IVA, cuando a ello hubiere lugar. Todos los precios deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluidos en la plataforma SECOP II y en el **ANEXO No. 2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA**. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia, **dicha oferta deberá ser rechazada.**

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que toma la Entidad para efectos de la evaluación económica.

Si el ajuste realizado conlleva a que el proponente supere el 100% del valor total del precio de referencia incluido IVA, o cualquiera de los ítems de la oferta económica en la plataforma del SECOP II y el valor establecido en el **ANEXO No. 2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA,** la propuesta será rechazada.

3.1.2.12 Evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes

El Comité Evaluador dentro del término establecido en el cronograma del proceso revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio (sumatoria de los elementos con sus valores unitarios, de conformidad al **Anexo N°2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA**, cumple con las condiciones de la invitación y realizará las correcciones aritméticas a que haya lugar. Si ésta no cumple con las condiciones establecidas en los anexos del presente proceso, la entidad debe verificar el cumplimento de estos requisitos con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El término de evaluación se contará según lo dispuesto en el cronograma del presente proceso de selección. Dentro de este término la DIAN podrá solicitar aclaraciones y/o documentos habilitantes que no constituyan factores de escogencia establecidos en el presente proceso, es decir, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la oferta económica, para que los proponentes subsanen, so pena de RECHAZO definitivo de la propuesta.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.

Será hábil el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y con los Requerimientos Técnicos establecidos en este estudio previo y sus anexos.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la DIAN, no garantice el deber de selección objetiva, mediante **adenda** podrá modificarse y señalar un nuevo plazo, el cual no podrá exceder del término inicialmente establecido.

Nota 1: En caso de que se presente empate en el valor de la oferta presentada por dos o más interesados en la adjudicación del contrato, como primer factor de desempate se valorará la fecha y hora de entrega de las ofertas, siendo la entregada en primer término, la primera a considerar. En el evento, de que dos propuestas coincidan de forma exacta en la hora de entrega de sus propuestas, el segundo factor de desempate será vía sorteo mediante balotas. Este criterio de desempate se llevará a cabo en presencia de personal que garantice su transparencia y con la participación de los interesados, si lo desean. (Entiéndase por fecha y hora de entrega de las propuestas, la correspondiente al cargue en la plataforma del SECOP II).

3.1.2.13. Término para subsanar

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5. Del Articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2º del Decreto 1860 de 2021, el término máximo para recibir los documentos subsanables, será el del plazo máximo indicado en la solicitud de requerimiento enviado al proponente por la Entidad, dicho término es preclusivo, razón por la cual el no aporte de los documentos dentro del mismo, será causal de rechazo de la propuesta.

3.1.2.14. Causales de rechazo de las propuestas

a. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
b. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
c. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
d. Cuando una persona natural tenga la calidad de socio de dos (2) o más sociedades con excepción de las sociedades anónimas y las en comandita por acciones, que se presenten a un mismo proceso de manera separada o cuando además de ser socio se presente como persona natural.

e. Cuando se cuente con información suficiente que objetivamente permita presumir hechos que puedan generar delitos o infracciones administrativas. En este caso, además de rechazar al proponente, se dará aviso a las autoridades competentes.
f. La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando se requiera.
g. Cuando el proponente, una vez requerido por LA DIAN, no allegue los documentos, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas y/o cuando la respuesta la presente fuera del plazo concedido por la Entidad para este efecto.
h. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
i. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el anexo N°1 Especificaciones técnicas – ficha técnica de los estudios previos.
j. Cuando las propuestas sean extemporáneas, es decir cuando se presenten después de la fecha y hora límites fijadas para su entrega o no se presenten a través de la plataforma del SECOP II.
k. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
l. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
n. Cuando el valor total de la propuesta en el evento en que solo se permitan ofertas totales, sobrepase el presupuesto oficial o estimado.
o. Cuando el valor ofertado total y/o por ítem sea superior al precio de referencia o estimado y/o cuando se modifique la descripción de las actividades.
p. Cuando el valor total de la oferta, del grupo, zona, lote en el evento en que se permitan ofertas parciales, supere el presupuesto oficial determinado para cada uno de ellos.
q. Cuando el proponente omita el diligenciamiento del valor total, el I.V.A. cuando a ello hubiere lugar.
r. Cuando el valor corregido de la oferta sea mayor al presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo.
s. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria, con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
t. Cuando el proponente, y/o representante legal o alguno de sus socios registre sanciones administrativas de acuerdo con lo estipulado en Art. 5 de la Ley 828 de 2003.
u. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre sanción alguna de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
v. Cuando el proponente no adjunte con su oferta, la garantía de seriedad de la propuesta en los casos en que se requiera.
w. No se aceptarán propuestas enviadas por la opción mensajes o por cualquier otro medio que no sea el idóneo establecido por la plataforma SECOP II. Las propuestas que se presenten por estos medios serán RECHAZADAS.
x. Las demás previstas en el presente proceso.

NOTA 1: Las personas naturales o jurídicas no podrán participar en la presentación de propuesta en más de una oferta en este proceso, so pena de incurrir las ofertas en las que participe en causal de RECHAZO.

3.1.2.15. Causales para declarar desierto el proceso de selección

La **DIAN** declarará desierto el proceso de selección o grupo(s) o lote(s) del mismo en los siguientes eventos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. En el evento en que no se logre habilitación de ningún proponente luego de establecer la propuesta con el precio más bajo y verificar en su orden todas las propuestas presentadas.

La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II.

3.2 Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto a contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción. / NO APLICA

3.2.2 Especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios requeridos

Objeto: Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO: Suministrar a los vehículos propiedad de la DIAN, de ACPM en estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, de acuerdo con la relación entregada por la DIAN. La DIAN, entregará al contratista una relación de los vehículos de su propiedad, a los cuales se les deberá suministrar el combustible que requiera.

1. **UNIDAD DE MEDIAD:** Galón.

2. **CALIDAD DEL COMBUSTIBLE**: Deben cumplir con la norma técnica Colombiana N° NTC 1438 (Petróleo y sus derivados – combustible para motores DIESEL) y NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores DIESEL y especificaciones)

3. **UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**: Disponer de una estación de servicio ubicada dentro del perímetro urbano de Bucaramanga, y debe el proponente disponer de la infraestructura adecuada y necesaria para prestar un servicio óptimo, cumpliendo con todas las normas técnicas y de seguridad exigidas por la Ley, además deben ser instalaciones de fácil acceso y circulación interior.

4. **DESPACHO DEL COMBUSTIBLE**: Se entregará combustible a los automotores autorizados únicamente en los servicentros indicados por el oferente y ratificados en la orden respectiva.

5. **SUMINISTRO COMPLETO**: El Proponente debe contar en forma permanente con el tipo de combustible requerido por la Entidad y garantizar el suministro de combustible durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, durante la ejecución del contrato y de forma ininterrumpida.

6. **CALIDAD DE LOS EQUIPOS**: Cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de ACPM instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. El contratista deberá Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible. Cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la Entidad, derivado del mal funcionamiento de los surtidores o calidad del combustible serán cubiertos en su totalidad por el Contratista.

7. **ATENCIÓN DURANTE SUMINISTROS**: El contratista deberá contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión e igualmente verifican la placa y el kilometraje de cada vehículo de la DIAN antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.

8. **COMPROBANTES PARA VERIFICACIÓN Y CONTROL**: Impresión del recibo de venta del combustible con información del vehículo (N° placa, kilometraje, cantidad de galones y precio total). Entregar mensualmente al supervisor del contrato, los listados en medio magnético (correo electrónico de preferencia) o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa del vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecer, galones suministrados y su costo en pesos colombianos. Para el transporte de combustible a las plantas eléctricas, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora un reporte de suministro. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número del contrato, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

9. **COORDINACIÓN DEL SUMINISTRO**: Asignar un empleado competente para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios

10. **CONTROL**: Establecer y hacer cumplir los controles necesarios para un transparente servicio.

11. En la ejecución, deberá entregar mensualmente a la ENTIDAD en medio magnético (correo electrónico de preferencia) y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.

12. Proporcionar chip maestro para el abastecimiento de otros vehículos de la entidad que eventualmente requieran el suministro y no se encuentren dentro del listado del parque automotor asignado a la Dirección Seccional de Aduanas de Bucaramanga.

13. **REQUISITO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** El Proponente debe presentar y contar con los requerimientos de ley como: licencia de Funcionamiento emitida por la Entidad competente, el certificado de ECOPETROL, el cual garantiza la calidad del combustible, con el fin de evitar perjuicios a los vehículos que afecten el correcto funcionamiento de los mismos.

14. **CERTIFICACION DE MANEJO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS: DEL PROPONENTE O DEL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO TERCERIZADO** (Decreto 1609 de 2002 - Reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera).

Además de lo anterior, el oferente deberá contar y presentar los siguientes documentos:

a) **Concepto de uso del suelo:** El proponente deberá presentar copia del concepto de uso del suelo o certificación de uso del suelo permitidos para establecimiento que contenga la actividad comercial, emitido por la Curaduría Urbana, la Alcaldía Local o la Oficina de Planeación que corresponda, con el fin de establecer que el área de operación está autorizada.

b) **Certificado anual Bomberos:** el proponente deberá presentar copia del concepto del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga, emitido mediante una visita o inspección técnica ocular para la revisión de las condiciones seguras en edificaciones y establecimientos.

c) El oferente deberá contar con la autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista a la cual hace referencia el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.

d) El oferente deberá estar registrado en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo- SICOM-, conforme lo dispone el Artículo 2 de la Resolución No. 182113 de diciembre 20 de 2007 del Ministerio de Minas y Energía, así como cumplir con los procedimientos, términos y condiciones dispuestos en la citada norma, de acuerdo con el tipo de agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, al cual pertenezca, esto es, refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor, etc.

e) El oferente debe emitir certificación de calidad por escrito, que el producto ofrecido cumple con las Normas técnicas colombianas NTC 5444 y, NTC 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo, la Resolución No 447 de 2003, por la

cual se modifica parcialmente la Resolución 898 del 23 de agosto de 1995, que regula los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores y la Resolución N°1180 de 2006 por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 1565 y 1289 del 27 de diciembre de 2004 y 7 de septiembre de 2005, respectivamente, y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen, los Requisitos de calidad del combustible diésel corriente y sus mezclas con biocombustibles.

Nota 1
MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN ACPM: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado; en el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a la DIAN la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso

Nota 2
CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA O MINORISTA: El proponente debe anexar certificación por escrito que los acredite como distribuidores mayoristas o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio nacional, de igual manera certificar por escrito que dentro de su proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible cumplen con la normatividad vigente.

Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"

Fuente Legal: Decreto 1073 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"
Documento: Licencia ambiental

Nota 3
Si durante la ejecución del contrato, se presenta la necesidad de suministrar combustible a vehículos de la DIAN que provienen de otra Seccional o del Nivel Central, se le comunicara al Contratista, mediante oficio suscrito por el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional Bucaramanga, para su respectiva autorización.

Nota 4

El oferente debe encontrarse debidamente autorizado para el suministro de combustible y cumplir los requisitos establecidos en la normatividad expedida por el Ministerio de Minas y energía.

Nota 5:

Al momento de la firma del **ACTA DE INICIO**, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.

Medio de verificación: Copia del plan de contingencia.

SISTEMA DE CONTROL CHIP (¿Las estaciones están obligadas y las EDS de aquí, realmente lo cumplen?)

El suministro del combustible se realizará mediante el sistema de equipo surtidor con red sistematizada, con la siguiente información, la cual será entregada al funcionario de la ENTIDAD, delegado para la supervisión el presente objeto contractual:

- Fecha y hora del suministro
- Nombre de la ENTIDAD - Dependencia de asignación
- Kilometraje en el momento del suministro
- Identificación del vehículo: Placa
- Tipo de combustible
- Precio de venta vigente a la DIAN.
- Valor del consumo
- Firma del conductor y el islero o bombero.

El oferente suministrará sin costo para la DIAN la instalación del IBUTTON (chip), para cada uno de los vehículos de la ENTIDAD.

El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz.

Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado, programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor.

El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control.

Los CHIPS programables serán entregados a la Entidad en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de éste en los vehículos de la Entidad y la programación no tendrá costo adicional para ésta.

El oferente mediante el uso de este mecanismo electrónico deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar vía internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

El número de Chips para el parque automotor en principio será de diez (10), pero en la vigencia del contrato puede darse la incorporación de un nuevo rodante, en tal escenario, deberá aportarse un chip adicional.

Adicionalmente se requiere contar con un chip adicional para eventuales necesidades de vehículos que lleguen en comisión a la ciudad de otras sedes de la entidad. En tales eventos, el supervisor informará la necesidad vía correo electrónico al proveedor del servicio, quien deberá atender el requerimiento dentro de las 3 horas siguientes a la solicitud. La solicitud debe incluir la siguiente información: placa, tipo de vehículo, combustible a suministrar, número de galones a proveer, identificación (nombre y cedula) del conductor.

En caso de requerirse la reprogramación de alguna información que complemente o cambie la inicial, el contratista deberá realizarla en forma inmediata.

El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirse en la misma proporción.

Si durante la ejecución del contrato, resultare la necesidad de aumentar, disminuir el número de vehículos o cambiar la identificación de los mismos la ENTIDAD se reserva tal derecho, sobre lo cual le comunicará al CONTRATISTA, mediante oficio suscrito por el jefe de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Aduanas de Bucaramanga.

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

El proponente debe adjuntar copia de los siguientes documentos relacionados con la capacidad para poder operar como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de Estaciones de Servicio en el municipio de Bucaramanga, así:

a) Autorización o Resolución vigente expedida por la Alcaldía Bucaramanga, para poder actuar como distribuidor minorista a través de una EDS Automotriz (si el proponente cuenta con más de una E.D.S. para el suministro de combustible a la Entidad, deberá adjuntar las autorizaciones para todas ellas).
b) Constancia vigente del Registro de la EDS Automotriz en el SICOM. Se debe adjuntar constancia correspondiente a través de la cual el proponente hará suministro del combustible a la Entidad.
c) Autorización o Resolución vigente expedida por autoridad competente para poder operar en el Municipio de Bucaramanga, como comercializador industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo.
d) Certificación vigente de la última calibración de equipos.

3.4 Obligaciones del contratista

3.4.1 Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en la propuesta, que forman parte integral del mismo.
4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con la DIAN para que el objeto contratado se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir sus obligaciones con el Sistema de seguridad social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la

afiliación a AFP, EPS y ARL[1] como requisito para la suscripción del acta de inicio; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del Acta de inicio, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información: **(i)** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual nos sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tengamos acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que hagamos uso o tengamos conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndonos a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tengamos acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que recibamos, produzcamos, procesemos o tengamos acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que nos sean asignados (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo nuestra responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los

[1] De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.107272015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de que trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

[2] **Artículo 2.2.4.2.2.6.** ***Inicio y finalización de la cobertura.*** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

términos establecidos en el contrato, toda la información que nos sea entregada o que hayamos obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, nos obligamos a dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen;

13. Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (i) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (ii) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo; (iii) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (iv) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la ***UAE-DIAN*** o ***ARL***; (v) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ***SG-SST*** de la ***UAE-DIAN***; (vi) Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato; y (vii) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados por no haber sido prestados[3].
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
15. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad;
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la UAE-DIAN en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2 Obligaciones especiales del contratista

Si las hay propias de la ejecución del contrato (Distintas de las generales de todo contratista)

1. Presentar al Supervisor el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.
2. Al momento de la firma del acta de inicio, el contratista debe aportar copia del plan de contingencia para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.
3. Obligaciones Generales Ambientales: Cartilla CT-ADF-0104

[3] Parágrafo único del Art. 3.2.7.4 del D.780/2016 adicionado mediante el Art. 2 del D.1273/2018

Obligación 1:
El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Obligación 2:
El contratista deberá prever los costos ambientales en que deban incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.

Obligación 3:
El Contratista deberá mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades y deberá retirar el material sobrante contaminante después de cada servicio y entregar los sitios de los equipos en perfecto estado de limpieza durante y al finalizar la ejecución de los trabajos.

Obligación 4:
Responder al Supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información pertinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.

Obligación 5:
Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales según los parámetros establecidos en la normatividad relacionada

Obligación 6:
El Contratista deberá garantizar buenas prácticas para el manejo de residuos sólidos, líquidos y/o gaseosos, o aquellos que por su naturaleza requieran tratamiento especial.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la ***POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)***, la cual actualizó e integró la ***PÓLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)*** y el ***PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)***, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ***CICLO DE VIDA***, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el ***SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC).***

Aunado a lo anterior, en la ***CUMBRE DE LA TIERRA*** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del ***MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE***, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras,

de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la ***DIAN*** en el ***CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001*** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto , el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato es necesario que el **PROPONENTE** tenga Licencia vigente para operar como distribuidor de combustible expedida por el Municipio de Bucaramanga. Por lo anterior, será requisito de **VERIFICACIÓN JURÍDICA HABILITANTE**, la acreditación de la licencia en mención por parte de los interesados en participar dentro del Proceso Contractual.

Para este objeto contractual es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral 6.1.5 y 6.3.2. ASPECTOS GENERALES, sub numeral 3 del documento CTADF- 0104 "Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional", el cual indica, entre otros que: mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en

los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para vehículos.

Con oficio 100178451-011 del 11 de enero de 2023, suscrito por la Jefe Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales (A) se indica la información aplicable para el citado numeral, donde es importante tener en cuenta la ficha **6.3.2** de la cartilla, la cual contiene los *requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los Procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para vehículos.*

REQUISITOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACION

Aspectos ambientales	Derrame de combustibles
Impactos ambientales	Contaminación potencial de aguas superficiales y subterráneas. Contaminación de suelos Alteración del paisaje o entorno natural Afectación sobre infraestructura y población adyacente derivado de eventuales riesgos generados por incendios o explosiones.
Normatividad asociada	A partir de la ley 99 de 1993 se definen los principios de la gestión ambiental en el territorio nacional a través de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental SINA. Adicionalmente, se creó la licencia ambiental, como instrumento de gestión y planificación, para que desde la etapa inicial de una actividad se "prevengan, mitiguen, corrijan, compensen y manejen los efectos ambientales" (Ley 99 de 1993). Decreto 1521 de 1998, la Resolución 1170 de 1997 (Se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines, operación, zonas de amortiguación ambiental, control a la contaminación de suelos, protección contra filtraciones, cajas de contención, prevención de la contaminación del alcantarillado, del medio y del suelo por aceites y grasas, pozos de monitoreo, control a la corrosión, uniones y juntas de elementos de conducción de productos, sistemas para contención y prevención de derrames, sistema preventivo de señalización vial, ahorro de agua, localización de tanques, reutilización de tanques de almacenamiento, de las estaciones de servicio e instalaciones

	afines, se señalan parámetros para su construcción, y el desmantelamiento). Resolución 1754 de 2011 (Adopción del Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos). Normas NFPA 30 y 30-A., protección contra incendios y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:
La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-PEC-0001 (Versión 11) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales

3.4.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST

La **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el parágrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, "*dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el* ***SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)***

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los ***PROPONENTES,*** y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como ***REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i)*** Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (*Art.50 de la Ley 789 de 2002*); ***(ii)*** Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que para suscribir el ***ACTA DE INICIO*** de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** debe cumplir los siguientes requisitos: ***(i)*** Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y ***(ii)*** Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el ***CONTRATISTA*** deberá cumplir las siguientes obligaciones: **(i)** Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en **SST** programadas por la **UAE-DIAN** (*Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15*); ***(ii)*** Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; ***(iii)*** Contribuir al cumplimiento de la ***POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO*** de la **UAE-DIAN** adoptada mediante ***RES.0062 DE 01/09/2016***; ***(v)*** Garantizar la utilización permanente de ***ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP*** por parte del personal con el que ejecutará el contrato; ***(iv)*** Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; ***(v)*** Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; ***(vi)*** Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; ***(vii)*** implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; **(viii)** presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y **(ix)** cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Como la ejecución del contrato NO implica la realización de **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO**, la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES** de la **SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO**, mediante correo electrónico de fecha enero 19 de 2023, recomendó exigir al **PROPONENTE** los siguientes requisitos:

A. **Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:**

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
3. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Dec. 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.
4. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
5. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
6. Participar en las actividades lideradas por la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN**. que se realicen durante la ejecución del contrato.
7. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la **UAE-DIAN**, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
8. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
9. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES*** de la ***UAE-DIAN***, al correo sub_tal_bienestar@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
10. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la ***COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN***.
11. Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).
12. Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
13. La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
14. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.
15. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización.

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV

La **DIAN** en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla **Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075** la cual tiene como objetivos específicos: Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios **y contratistas** de la entidad; **(ii)** Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios **y contratados** que participen en las actividades de la entidad; **(iii)** Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados **contratistas** y/o vehículos (propios o **contratados**) durante el cumplimiento de sus funciones; y **(iv)** Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios **o contratados**) que intervengan en la actividades de su **PESV**.

Por lo anterior, cuando el **proponente / contratista** está obligado a tener ***Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV*** y no presenta a la **DIAN** la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la **DIAN** remitirá esta información a la **Superintendencia de Puertos y Transporte** para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia

El contrato incluye no actividades de transporte de bienes y/o personas, **La Coordinación de Servicios Generales**, mediante correo electrónico 00190441-006 de fecha enero 2/2023, informo que No era necesario exigir PESV.

El **Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones** (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, donde establece que «*Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST,* y el **Artículo 1, de la Resolución 0040595 de 2022** (Ministerio de Transporte), adopta la Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes de seguridad vial.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato **Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga**, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá, por una parte, de la misionalidad del contratista y por otra, de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre para cumplir dicha misionalidad. En otras palabras

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	1 Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores

	2 Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores
	3 Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

(Si llegase a aplicar) El Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, cuenta con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, debe presentar copia del radicado de entrega del PESV ante el Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12, L.1503/11, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato.

Para los casos en los cuales no aplique la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, dicha situación no exime al contratista de contar con otros requisitos de ley que deba implementar en materia de seguridad vial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo

3.5 Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato puede ser ejercido por el personal de la planta de personal de la División Administrativa y Financiera, porque no requiere conocimientos especializados con los que no cuente la entidad.

3.5.1 Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión y/o interventoría***, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2 Obligaciones especiales del supervisor o interventor.

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la CT-ADF-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

1. Verificar la calidad de los elementos contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
2. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

3. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna, de acuerdo con el cronograma de trabajo acordado para el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.
4. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente.
7. Realizar los informes de supervisión periódicos en los formatos actualizados y establecidos por la entidad.

3.6 Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar oportunamente las garantías.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para desarrollar el objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
9. Realizar liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7 Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN,** previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art.86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8 Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A**. Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C**. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector."

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el "valor estimado del contrato y su justificación".

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1 Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual según la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se

encuentran clasificados en la actividad económica Rev-V4 adaptada para Colombia) los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica 192 Fabricación de productos de la refinación del petróleo 1921 fabricación de productos de la refinación del petróleo.

4.1.1 Aspectos generales.

- **Económico**

Actualmente, en el país, los combustibles líquidos representan el 96% del consumo final de energía del sector transporte, y la expectativa a 2050 es que continúen siendo los principales energéticos que soportan la movilidad del país, según informe Económico Evolución 2021 y Perspectivas 2022-2030 del Mercado de Combustibles Líquidos en Colombia presentado por la Vicepresidencia de Asuntos Económicos y Regulatorios ACP, en diciembre 2021.

En 2021 continuó la recuperación de la demanda a niveles pre-pandemia, con un aumento considerable en las zonas de frontera,

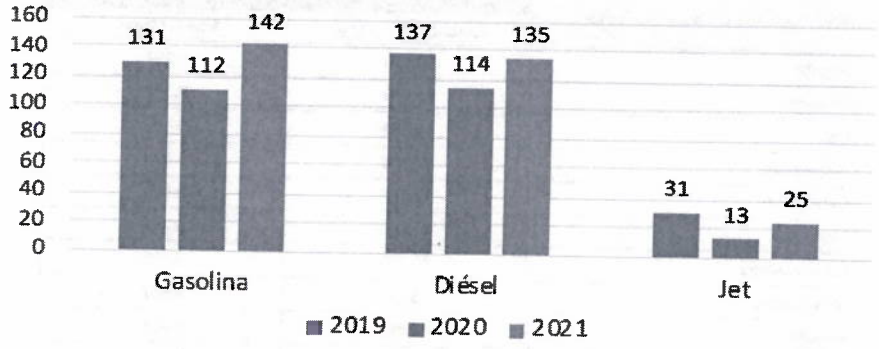
La demanda total de combustibles líquidos (gasolina, diésel y jet) alcanzó en promedio 302 mil barriles día (KBD), similar al consumo de 2019 (299 KBD), con un crecimiento del 27%, respecto a 2020.

El consumo de gasolinas oxigenadas superó en 9% el nivel registrado en pre-pandemia (142 KBD vs. 131 KBD en 2019). En el caso del diésel, la demanda cerró al 98% del promedio de 2019 (Gráfica 1).

Los meses de menor consumo fueron: enero y abril (por restricciones Covid) y mayo (por los bloqueos del Paro Nacional).

El incremento en gasolinas estuvo jalonado por la reactivación económica del país, el mayor consumo en motos y vehículos particulares, y por el crecimiento de la demanda en zonas de frontera.

Gráfica 1. Consumo promedio combustibles líquidos (KBD)



Fuente: ASGA, Minenergia, cálculos ACP.

A nivel nacional, el diésel creció menos que la gasolina debido al menor uso del transporte público, a la entrada de buses eléctricos y a gas en el transporte masivo, a la reducción de la actividad minera (carbonera) y petrolera, y a que sufrió mayor impacto durante el Paro Nacional del mes de mayo.

A partir de 2023 y hasta 2030, la expectativa es un crecimiento del 3% anual (4% en gasolina, 2% en diésel y 5% en Jet).

En general, la visión del sector es que aún con la transición energética, los combustibles líquidos continuarán siendo la principal fuente de energía para el sector transporte, y que su demanda aumentará influenciada por el crecimiento económico del país. Las empresas esperan una penetración lenta de la movilidad eléctrica, teniendo en cuenta las preferencias de los consumidores, los tiempos de renovación del parque automotor, los costos de los vehículos eléctricos y las mejoras tecnológicas en vehículos convencionales. La transición, la sustitución de diésel por gas y electricidad, podría darse de una forma más rápida en los vehículos de servicio público, en los sistemas de transporte masivo, e incluso en el de carga.

La actual política de precios de los combustibles ubica al país entre los precios más bajos de la región, después de Venezuela y Bolivia. Un régimen de precios que ocasiona un alto costo fiscal propicia el contrabando hacia países vecinos y limita las condiciones de abastecimiento.

Por otra parte, subsidiar la gasolina y el diésel resulta contradictorio frente a los objetivos país de avanzar en la transición energética para un desarrollo bajo en carbono.

Para los próximos años, en medio de la volatilidad de los precios internacionales del petróleo y la presión social interna por los precios de los combustibles, Colombia tendrá el reto de revisar y ajustar la regulación tarifaria buscando mayor garantía de abastecimiento y alivio para las finanzas públicas.

La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del 1 de enero de 2023.

Precios vigentes a partir del 1 de enero del 2023

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de enero del 2023	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	10.523	9.357
Medellín	10.460	9.372
Cali	10.559	9.484
Barranquilla	10.198	9.060
Cartagena	10.156	9.028
Montería	10.406	9.278
Bucaramanga	10.273	9.125
Villavicencio	10.623	9.457
Pereira	10.502	9.429
Manizales	10.513	9.417
Ibagué	10.467	9.348
Pasto	8.916	8.396
Cúcuta	8.575	7.089
Promedio PVP precio (13 ciudades principales)	**10.167**	**9.065**

- **Regulatorio**

La CREG **regula** únicamente los **combustibles** líquidos dentro de la cadena de distribución. Es decir, la compra y venta de **combustibles** líquidos a partir de la actividad de refinación hasta la entrega al consumidor final en estaciones de servicio (o a grandes consumidores)

- ✓ Resolución 40198 de 2021: Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020 «Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio…»
- ✓ Resolución 31351 de 2017: Por la cual se modifica la resolución 31348 del 24 de Julio de 2015, en relación con el Sistema de Información de Combustibles, SICOM
- ✓ Resolución 41276 de 2016 Tarifas Poliductos: Por la cual se modifica la Resolución 180088 de 2003, en relación con la fecha de actualización de las tarifas máximas en pesos por kilómetro-galón para el sistema de poliductos y se fijan otras disposiciones.
- ✓ Resolución 41277 de 2016 Transporte Biocombustible: Por la cual se definen las tarifas de transporte terrestre para biocombustibles
- ✓ Resolución 41278 de 2016 Margen Mayorista: Por la cual se dictan disposiciones en relación con el margen de distribución mayorista para gasolina motor corriente y el ACPM.
- ✓ Decreto 1056 de 1953: "Por el cual se expide el Código de Petróleos".
- ✓ Ley 26 de 1989: por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- ✓ Resolución 40222 de 2015: Por la cual se dictan disposiciones en relación con el margen de distribución minorista para la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y el ACPM mezclado con biocombustible para uso en motor diésel.
- ✓ Decreto 1073 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- ✓ Reglamento técnico metrológico aplicable a surtidores, dispensadores y/o medidores de combustibles líquidos: Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio. TÍTULO VI. METROLOGÍA LEGAL. CAPÍTULO SÉPTIMO.
- ✓ Resolución 001 de 2015. Consejo nacional de estupefacientes: Por la cual se unifica y actualiza la normatividad sobre el control de sustancias y productos químicos.
- ✓ Decreto Ley Anti-trámites 019 de 2012 del Ministerio de Justicia y del Derecho. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- ✓ Ley 1480 de 2011. Estatuto del Consumidor.
- ✓ Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- ✓ Decreto 1377 de 2013: «Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012".
- ✓ Resolución 18-518 de 2009. Ministerio de Minas y Energía: Por la cual se establecen unas obligaciones al distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estación de servicio automotriz y fluvial.
- ✓ Resolución 181404 de 2010 Ministerio de Minas y Energía: Por la cual se establecen unas obligaciones respecto al reporte de precios de venta en el SICOM para el distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estación de servicio automotriz y fluvial. Ver
- ✓ Resoluciones SICOM: Resoluciones por medio de las cuales se establece los procedimientos y condiciones operativas del Sistema de Información de Combustible, SICOM:

4.1.2 Estudio de la oferta.

- **¿Quién vende?**

En Bucaramanga existen diferentes estaciones de servicios EDS legalmente constituidas que prestan el servicio de suministro de gasolina, AMC y gas.

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la DIAN Bucaramanga, así como, los proponentes que se han presentado en Procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2019, y Procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas (o naturales) que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT
ECOFULL COLOMBIA SAS	900.734.797-6
BIOCOLDER SAS	900.682.571-4
ESTACION DE SERVICIO LA COLOMBIA	91.480.445-3

4.1.3 Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?**

Modalidad contractual:	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Contratista:	ECOFULL COLOMBIA SAS	ECOFULL COLOMBIA SAS	ECOFULL COLOMBIA SAS
Contrato No./ Proceso No:	04-002-2022 IMC-04-001-2022	04-002-2021 IMC-04-002-2021	04-002-2020 IMC-04-002-2022
Objeto:	Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.	Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.	Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.
Valores honorarios mensuales:	No aplica	No aplica	No aplica
Valor del contrato:	$15.000.000	$15.000.000	$16.000.000
Forma de pago:	Mensualidad vencida	Mensualidad vencida	Mensualidad vencida
Fecha de suscripción:	9/02/2022	16/02/2021	30/01/2020
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2022 / 324 días	2021 / 313 días	2020 / 319 días
Garantías Exigidas)	Cumplimiento, pago salarios y calidad del servicio: 10% cada una	Cumplimiento, pago salarios y calidad del servicio: 10% cada una	Cumplimiento, pago salarios y calidad del servicio: 10% cada una
Link SECOP:	1	2	3

Links SECOP

1. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2801716&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1727240&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
3. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1053308&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?**

	Escuela Nacional de Entrenamiento Policial CENOP	Alcaldía de Bucaramanga	ACUAVLLE S.A. ESP
Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Selección abreviada subasta inversa	Contratación directa
Contratista:	EDS PLUS CO GUALANDAY	GNVC Bucaramanga SAS	SERVICENTRO MENGA S.A.
Contrato No./ Proceso No:	105-8-10006-2022 / PN CENOP MIC 009 2022	117 / SA-SUBIP-004-2021	086/18
Objeto:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTORES FUERA DE BORDA ADSCRITOS A LA ESCUELA NACIONAL DE ENTRENAMIENTO POLICIAL BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP) Y UNIDADES ADSCRITAS DE LA POLICIA NACIONAL	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM), PARA LOS VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA PESADA Y DEMÁS EQUIPOS QUE LO REQUIERAN, ASÍ MISMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUBRICANTES	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE , SERVICIO DE MONTLLANTAS, ENGRASE DE VEHICULOS, LAVADA, BRILLADA, CAMBIO DE ACEITES, FILTORS, SERVICO TECNICO EN GENERAL EN LA CIUDAD DE YUMBO, PARA EL BUEN FUNCIONAMEINTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ACUAVALLE SA
Valores honorarios mensuales:	No aplica	No aplica	No aplica
Valor del contrato:	$100.000.000	$144.398.990	$46.617.886
Forma de pago:	Mensualidad	Mensualidad	Quincenal
Fecha de suscripción:	14/07/2022	10/06/2021	1/08/2018
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2022 – 120 días	31/03/2022	31/12/2018
Garantías Exigidas:	Cumplimiento 20% salarios 5% y calidad 50%	Cumplimiento 20% salarios 10% y calidad y funcionamiento de los bienes 20% y responsabilidad civil extracontractual 200 salarios	Cumplimiento 20% salarios 10% y calidad y funcionamiento de los bienes 20% y responsabilidad civil extracontractual 200 salarios
Link SECOP:	1	2	3

1. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
2. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1994513&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
3. Sistema de Gestión documental de ACUAVALE SA ESP

4.2 Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15.000.000), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), administración, imprevistos y Utilidad (AIU) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúo con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado. El cual se estableció así:

Se efectúa consulta de los precios de mercado, solicitando por escrito cotización a las siguientes EDS de Bucaramanga, con los siguientes resultados enviados por correo electrónico:

CONSULTADO	Valor cotizado ACPM galón	PRECIO DE REFERENCIA
ECOFULL COLOMBIA SAS	$8.590	$8.705
ESTACION DE SERVICIO LA COLOMBIA	$8.820	

De acuerdo con los precios del galón de ACPM obtenidos en el estudio del sector, al valor promedio calculado para dicho combustible ($8.705), al presupuesto autorizado, al consumo histórico de la Seccional (2022), se realiza una proyección de consumo de combustible, precio estimado de referencia y presupuesto oficial para esta vigencia.

DESCRIPCION	PRECIO PROMEDIO POR GALON	CANTIDAD APROXIMADA DE GALONES	PRESUPUESTO ESTIMADO
A.C.P.M.	$8.705	1.716	$14.937.780,oo

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No.1223 de fecha 19 de Enero de 2023

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-001-003-003	Productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	271

4.3 Adjudicación

4.3.1 Adjudicación parcial / NO APLICA

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos;

4.3.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

El ***VALOR DEL CONTRATO*** es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la **DIAN**.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por **el VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su VALOR DEFINITIVO solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades ejecutadas por los precios unitarios pactados. El valor unitario pactado

corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación, incluido IVA.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados antes de IVA, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios antes de IVA, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No. 2 . Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario antes de IVA que supere el precio unitario de referencia antes de IVA, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4 Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos por mensualidades vencidas, correspondientes a las prestaciones ejecutadas en el periodo por el contratista y certificadas por el supervisor; dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soportes ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Los pagos se efectuarán de conformidad con el cronograma estimado del contrato así:

ACTIVIDAD, INFORME O PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO O FECHA DE ENTREGA	% DE AVANCE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	% DE PAGO
1 Informe	Febrero	9	$ 1.350.000
2 Informe	Marzo	18	$ 2.700.000
3 Informe	Abril	27,2	$ 4.080.000
4 Informe	Mayo	36,3	$ 5.445.000
5 Informe	Junio	45,4	$ 6.810.000
6 Informe	Julio	54,5	$ 8.175.000
7 Informe	Agosto	63,6	$ 9.540.000
8 Informe	Septiembre	72,7	$ 10.905.000
9 Informe	Octubre	81,8	$ 12.270.000
10 Informe	Noviembre	90,9	$ 13.635.000
11 Informe	Diciembre	100	$ 15.000.000
TOTALES	Plazo de ejecución total 31 diciembre 2023	100% de ejecución	100% de pago

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista. y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de la **DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad (cuando se trate de adquisición de bienes), y **(e) ACTA**

DE ENTREGA y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor del contrato (cuando se trate de adquisición de bienes).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica , de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir de 1 de Abril de 2021, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo recepcionfacturae@dian.gov.co con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Se debe enviar copia de la factura y todos los soportes al Supervisor del contrato.

El Supervisor remitirá directamente a la **División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga** la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.
Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la División Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de la **DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas. La documentación en general para el trámite de pago deberá ser radicada en buzón virtual corresp entrada bmanga@dian.gov.co ó por ventanilla en forma física, dichos soportes serán sometidos a revisión y verificación para el trámite de pago del respectivo incluyendo estos documentos Factura, planilla requerida, certificación e informe mensual.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato)

5.1.1 Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación supervisor";

5.1.2 Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el agotamiento de la partida presupuestal, sin exceder el 31 de diciembre de la vigencia fiscal, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

5.1.3 Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4 Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2 Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en la ciudad de Bucaramanga.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** se describen en la Matriz de Riesgo documentada en el Anexo Nro. 3 de este documento.

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Garantía	Si	No
Seriedad de la oferta		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		X
Devolución del pago anticipado		X
Cumplimiento del contrato	X	
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X	
Estabilidad y calidad de la obra		X
Calidad del servicio	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados		X
Responsabilidad Civil Extracontractual		X
Protección de los bienes		x

a. Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta / NO APLICA

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	Por el 10% del presupuesto oficial para Mipyme. Por el 15% del presupuesto oficial para NO Mipyme	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. **2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)**

b. Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo-Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10 % del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Por el 10% del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de **DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA**

EJECUCIÓN DEL CONTRATO, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la División Administrativa y FInanciera en el cumplimiento del objeto establecido.

Bucaramanga, 23 de Enero de 2023

Atentamente,

Javier Eduardo Florez Gonzalez
Jefe División Administrativa y Financiera

Elaboró: Olga Sepulveda López
Analista II División Administrativa y Financiera

Reviso Silvia Johanna Cadena Suárez
Sustanciador Contratos División Administrativa y Financiera

Anexos:

1 Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas
2 Anexo No. 2 – Precios de referencia
3 Anexo No. 3 – Matriz de riesgos
4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5 Constancia Estudio de Mercado
6 Solicitud de cotizaciones
7 Cotizaciones
8 Autorización inicio de Proceso, Art. 2.8.4.3.5, D.1068/2015

ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO: Suministrar a los vehículos propiedad de la DIAN, de ACPM en estación de servicio debidamente equipada y legalmente autorizada para este fin, de acuerdo con la relación entregada por la DIAN. La DIAN, entregará al contratista una relación de los vehículos de su propiedad, a los cuales se les deberá suministrar el combustible que requiera.

15. **UNIDAD DE MEDIAD:** Galón.

16. **CALIDAD DEL COMBUSTIBLE**: Deben cumplir con la norma técnica Colombiana N° NTC 1438 (Petróleo y sus derivados – combustible para motores DIESEL) y NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores DIESEL y especificaciones)

17. **UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO**: Disponer de una estación de servicio ubicada dentro del perímetro urbano de Bucaramanga, y debe el proponente disponer de la infraestructura adecuada y necesaria para prestar un servicio óptimo, cumpliendo con todas las normas técnicas y de seguridad exigidas por la Ley, además deben ser instalaciones de fácil acceso y circulación interior.

18. **DESPACHO DEL COMBUSTIBLE**: Se entregará combustible a los automotores autorizados únicamente en los servicentros indicados por el oferente y ratificados en la orden respectiva.

19. **SUMINISTRO COMPLETO**: El Proponente debe contar en forma permanente con el tipo de combustible requerido por la Entidad y garantizar el suministro de combustible durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo días festivos, durante la ejecución del contrato y de forma ininterrumpida.

20. **CALIDAD DE LOS EQUIPOS**: Cumplir con las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de ACPM instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. El contratista deberá Garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible. Cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la Entidad, derivado del mal funcionamiento de los surtidores o calidad del combustible serán cubiertos en su totalidad por el Contratista.

21. **ATENCIÓN DURANTE SUMINISTROS**: El contratista deberá contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión e igualmente verifican la placa y el kilometraje de cada vehículo de la DIAN antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.

22. **COMPROBANTES PARA VERIFICACIÓN Y CONTROL**: Impresión del recibo de venta del combustible con información del vehículo (N° placa, kilometraje, cantidad de galones y precio total). Entregar mensualmente al supervisor del contrato, los listados en medio magnético (correo electrónico de preferencia) o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa del vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecer, galones suministrados y su costo en pesos colombianos. Para el transporte de combustible a las plantas eléctricas, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora un reporte de suministro. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número del contrato, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

23. **COORDINACIÓN DEL SUMINISTRO**: Asignar un empleado competente para coordinar el suministro y ejecutar los controles necesarios

24. **CONTROL**: Establecer y hacer cumplir los controles necesarios para un transparente servicio.

25. En la ejecución, deberá entregar mensualmente a la ENTIDAD en medio magnético (correo electrónico de preferencia) y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.

26. Proporcionar chip maestro para el abastecimiento de otros vehículos de la entidad que eventualmente requieran el suministro y no se encuentren dentro del listado del parque automotor asignado a la Dirección Seccional de Aduanas de Bucaramanga.

27. **REQUISITO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** El Proponente debe presentar y contar con los requerimientos de ley como: licencia de Funcionamiento emitida por la Entidad competente, el certificado de ECOPETROL, el cual garantiza la calidad del combustible, con el fin de evitar perjuicios a los vehículos que afecten el correcto funcionamiento de los mismos.

28. **CERTIFICACION DE MANEJO Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS: DEL PROPONENTE O DEL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO TERCERIZADO** (Decreto 1609 de 2002 - Reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera).

Además de lo anterior, el oferente deberá contar y presentar los siguientes documentos:

f) **Concepto de uso del suelo:** El proponente deberá presentar copia del concepto de uso del suelo o certificación de uso del suelo permitidos para establecimiento que contenga la actividad comercial, emitido por la Curaduría Urbana, la Alcaldía Local o la Oficina de Planeación que corresponda, con el fin de establecer que el área de operación está

autorizada.

g) **Certificado anual Bomberos:** el proponente deberá presentar copia del concepto del Cuerpo Oficial de Bomberos de Bucaramanga, emitido mediante una visita o inspección técnica ocular para la revisión de las condiciones seguras en edificaciones y establecimientos.

h) El oferente deberá contar con la autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista a la cual hace referencia el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto Único Reglamentario 1073 de 2015.

i) El oferente deberá estar registrado en el Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo- SICOM-, conforme lo dispone el Artículo 2 de la Resolución No. 182113 de diciembre 20 de 2007 del Ministerio de Minas y Energía, así como cumplir con los procedimientos, términos y condiciones dispuestos en la citada norma, de acuerdo con el tipo de agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, al cual pertenezca, esto es, refinador, importador, almacenador, distribuidor mayorista, transportador, distribuidor minorista y gran consumidor, etc.

j) El oferente debe emitir certificación de calidad por escrito, que el producto ofrecido cumple con las Normas técnicas colombianas NTC 5444 y, NTC 1438, obligatorias en el Territorio Nacional, para los productos derivados del petróleo, la Resolución No 447 de 2003, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 del 23 de agosto de 1995, que regula los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores y la Resolución N°1180 de 2006 por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones 1565 y 1289 del 27 de diciembre de 2004 y 7 de septiembre de 2005, respectivamente, y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen, los Requisitos de calidad del combustible diésel corriente y sus mezclas con biocombustibles.

Nota 1

MODIFICACIÓN AL PRECIO POR GALÓN ACPM: El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado; en el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. El oferente notificará por escrito a la DIAN la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso

Nota 2

CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA O MINORISTA: El proponente debe anexar certificación por escrito que los acredite como distribuidores mayoristas o minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio nacional, de igual manera certificar por escrito que dentro de su proceso de almacenamiento, manejo, transporte y distribución del combustible cumplen con la normatividad vigente.

Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"

Fuente Legal: Decreto 1073 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"
Documento: Licencia ambiental

Nota 3
Si durante la ejecución del contrato, se presenta la necesidad de suministrar combustible a vehículos de la DIAN que provienen de otra Seccional o del Nivel Central, se le comunicara al Contratista, mediante oficio suscrito por el jefe de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la DIAN Seccional Bucaramanga, para su respectiva autorización.

Nota 4

El oferente debe encontrarse debidamente autorizado para el suministro de combustible y cumplir los requisitos establecidos en la normatividad expedida por el Ministerio de Minas y energía.

Nota 5:

Al momento de la firma del **ACTA DE INICIO**, el contratista debe aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar.

Medio de verificación: Copia del plan de contingencia.

Nota 6
Para el caso de uniones temporales o consorcios por lo menos uno de los integrantes deberá estar inscrito en la clasificación y calificación antes descrita. Este certificado debe ser expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación. La no presentación de este documento será causal de rechazo de la propuesta, pero si se presenta con una fecha de expedición mayor a 30 días, se requerirá al proponente por una sola vez que se allegue de los contrario su propuesta será rechazada.

OTROS REQUISITOS ADICIONALES DEL PROPONENTE.
El proponente debe adjuntar copia de los siguientes documentos relacionados con la capacidad para poder operar como distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de Estaciones de Servicio en el municipio de Bucaramanga, así:

e) Autorización o Resolución vigente expedida por la Alcaldía Bucaramanga, para poder actuar como distribuidor minorista a través de una EDS Automotriz (si el proponente cuenta con más de una E.D.S. para el suministro de combustible a la Entidad, deberá adjuntar las autorizaciones para todas ellas).
f) Constancia vigente del Registro de la EDS Automotriz en el SICOM. Se debe adjuntar constancia correspondiente a través de la cual el proponente hará suministro del combustible a la Entidad.
g) Autorización o Resolución vigente expedida por autoridad competente para poder operar en el Municipio de Bucaramanga, como comercializador industrial de combustibles líquidos

derivados del petróleo.

h) Certificación vigente de la última calibración de equipos.

REQUISITOS AMBIENTALES DE VERIFICACION

Requisito 1:
Deberá allegar con su propuesta, copia de la resolución o documento equivalente que lo autoriza para operar como distribuidor de combustibles según los requisitos y obligaciones consignados en el Decreto 1073 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"
Medio de verificación: Documento licencia ambiental
Fuente legal: Decreto 1073 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"

Requisito 2:
Anexar la ficha técnica del combustible, con la finalidad de determinar los componentes y concentraciones de este.
Medio de verificación: Ficha técnica con especificaciones del combustible

Las autorizaciones, constancias y certificaciones de las Entidades competentes deberán corresponder a la persona natural o jurídica que esté operando las EDS respectivas; igualmente deberá corresponder a la persona natural o jurídica proponente

ANEXO 2 – PRECIOS DE REFERENCIA

OBJETO: Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

Todos los precios unitarios deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluidos en el **Anexo No. 2 PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.** Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario incluido IVA que supere el precio unitario de referencia con IVA, dicha oferta deberá ser rechazada

NOTA: Los valores ofertados no podrán superar los valores unitarios de referencia. Sera **causal de rechazo** de la oferta presentada.

TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA
DIESEL - A.C.P.M.	Galón	$8.705

ANEXO 3 – MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	interno	Ejecución	Operacional	Por incumplimiento en las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Raro	4	3	Riesgo bajo
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del bien suministrado	Cuando se produzca un daño mecánico por la calidad del combustible.	Raro	4	2	Riesgo bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Por incumplimiento en el pago	Cuando la Entidad no cancele oportunamente o incumpla el pago acordado.	Raro	4	2	Riesgo bajo

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Estar al día en las actualizaciones normativas	Rara	Insignificante	2	Bajo	Si	Jefe División Administrativa y Financiera	N/A	N/A	N/A	N/A

2	Contratista	Evaluar correctamente el costo del servicio	Rara	Insignificante	2	Bajo	Si	Jefe División Administrativa y Financiera	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Entidad	Por necesidad se debe efectuar el pago por	Rara	Insignificante	2	Bajo	Si	Jefe División Administrativa y Financiera	N/A	N/A	N/A	N/A